

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0266 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 6 0CT 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº 14521-2017 presentado por el Sr. Jorge Luis Támara Anicama y la Srta. Sugey Tatiana Bernuy Cueva, y el Informe Nº 652-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 652-2017- SGRCC-GSCGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 14521-2017 organizado por el Sr. Jorge Luis Támara Anicama y la Srta. Sugey Tatiana Bernuy Cueva, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Eloy Chávez Fernández, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 18 de octubre del 2017, indicando la precitada Sub Gerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR en el señor regidor ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. JORGE LUIS TÁMARA ANICAMA y la Srta. SUGEY TATIANA BERNUY CUEVA, a efectuarse el día 18 de octubre del 2017, en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

W WUNICIPAHIDAD BE VILLA EL SALVADOR

LATECLORIA LO AS ETARIA BENERAL Municipalidad Distrital De VIIIa El Salvado

CUTOO ISTOO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia